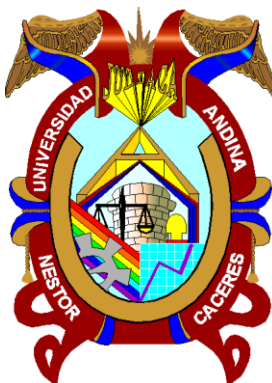




UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**FACTORES JURÍDICOS SOCIALES DE RESPONSABILIDAD
ULTRA VIRES HEREDITATIS DE BIENES DEL
CAUSANTE POR DEUDAS Y CARGAS DE LA
HERENCIA JUZGADO CIVIL JULIACA 2023**

TESIS PRESENTADA POR:
Bach. FLOR ROCIO LAYME CAMASITA
PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA

JULIACA – PERÚ
2024



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**FACTORES JURÍDICOS SOCIALES DE RESPONSABILIDAD
ULTRA VIRES HEREDITATIS DE BIENES DEL
CAUSANTE POR DEUDAS Y CARGAS DE LA
HERENCIA JUZGADO CIVIL JULIACA 2023**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. FLOR ROCIO LAYME CAMASITA

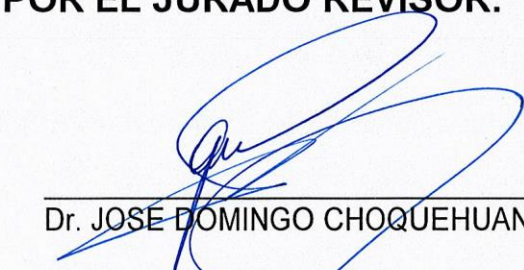
PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:


PRESIDENTE

:


Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

PRIMER MIEMBRO

:


Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

SEGUNDO MIEMBRO

:


Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

ASESOR DE TESIS

:


Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

:

DERECHO PRIVADO - P05



RESOLUCIÓN N° 942-2024-D/FCJP-UANCV

Juliaca, 28 de octubre de 2024.

Vistos: El expediente, **2024-CU-15253** presentado por la Bachiller en Derecho **Srta. FLOR ROCIO LAYME CAMASITA**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **FACTORES JURÍDICOS SOCIALES DE RESPONSABILIDAD ULTRA VIRES HEREDITATIS DE BIENES DEL CAUSANTE POR DEUDAS Y CARGAS DE LA HERENCIA JUZGADO CIVIL JULIACA 2023**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dict

ámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

RESUELVE:

Primero.- El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por la Bach. **Srta. FLOR ROCIO LAYME CAMASITA**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **miércoles, 06 de Noviembre de 2024 a las 8:00:00 AM.** lugar **JULIACA - SALON DE GRADOS FCJP.**

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

Presidente: **Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA**
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

ASESOR:
Mgrtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO.
ARCH. FTChV/ncv.



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Juliaca, 23 de octubre de 2024

OFICIO MULTIPLE N° 023-2024-UI/FCJP-UANCV.

Señores

Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

Presente. -

Asunto : Nominación como jurado para sustentación de tesis.

Referencia : Acta de sorteo de jurados y fecha de sustentación N° 188 - 2024.

Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R (Artículo 28).

Tengo el grato honor de dirigirme a Ud. con la finalidad de comunicarle que llevado a cabo el sorteo de jurados y fijación de fecha para sustentación en la cual **usted ha sido nominado como integrante del jurado revisor para la sustentación y defensa pública de la tesis**, para optar el título profesional de ABOGADA, presentado por la Bachiller en Derecho Srta. **FLOR ROCIO LAYME CAMASITA**, dicho acto académico tendrá lugar el día **miércoles, 06 de noviembre de 2024 a las 8:00:00 AM.**, lugar **JULIACA - SALON DE GRADOS FCJP**, debiendo asistir para este acto con su respectiva medalla.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
DECANO
DR. JAVIER ROMULO OLIVERO ZAPANA
DECANO
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS





RESOLUCIÓN N° 552-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 10 de septiembre de 2024

VISTOS:

El Expediente: **2024-CU-11030** de fecha **21 de agosto de 2024**, del **Bach. FLOR ROCIO LAYME CAMASITA**, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) **Bach. FLOR ROCIO LAYME CAMASITA**, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **FACTORES JURÍDICOS SOCIALES DE RESPONSABILIDAD ULTRA VIRES HEREDITATIS DE BIENES DEL CAUSANTE POR DEUDAS Y CARGAS DE LA HERENCIA JUZGADO CIVIL JULIACA 2023**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del **ASESOR Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR**,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **FACTORES JURÍDICOS SOCIALES DE RESPONSABILIDAD ULTRA VIRES HEREDITATIS DE BIENES DEL CAUSANTE POR DEUDAS Y CARGAS DE LA HERENCIA JUZGADO CIVIL JULIACA 2023**, presentado por el (la) **Bach. FLOR ROCIO LAYME CAMASITA**, para optar el Título Profesional de Abogado(a), en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como **ASESOR** al **Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
DECANO

FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



Dr. Freddy Chalco Vargas
DIRECTOR

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:



RESOLUCIÓN N° 290-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 30 de mayo de 2024

VISTOS:

El Expediente: **2024-CU-6226** de fecha **28 de mayo de 2024**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) **Bach. FLOR ROCIO LAYME CAMASITA**, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de **Título: FACTORES JURÍDICOS SOCIALES DE RESPONSABILIDAD ULTRA VIRES HEREDITATIS DE BIENES DEL CAUSANTE POR DEUDAS Y CARGAS DE LA HERENCIA JUZGADO CIVIL JULIACA 2023**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora la propuesta del ASESOR Mgtr. **LUIS CHAYÑA AGUILAR**, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la **DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI**; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **FACTORES JURÍDICOS SOCIALES DE RESPONSABILIDAD ULTRA VIRES HEREDITATIS DE BIENES DEL CAUSANTE POR DEUDAS Y CARGAS DE LA HERENCIA JUZGADO CIVIL JULIACA 2023**, presentado por el (la) **Bach. FLOR ROCIO LAYME CAMASITA**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al Mgtr. **LUIS CHAYÑA AGUILAR**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
DECANO
DR. JAVIER RONULO QUISPE ZAPANA
DECANO
FAC Cs JURÍDICAS Y POLÍTICAS


Dr. Fredy Chalco Vargas
DIRECTOR
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:

DECANATURA FCJP, INTERESADO.



FACTORES JURÍDICOS SOCIALES DE RESPONSABILIDAD ULTRA VIRES HEREDITATIS DE BIENES DEL CAUSANTE POR DEUDAS Y CARGAS DE LA HERENCIA JUZGADO CIVIL JULIACA 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

28%

INDICE DE SIMILITUD

26%

FUENTES DE INTERNET

3%

PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

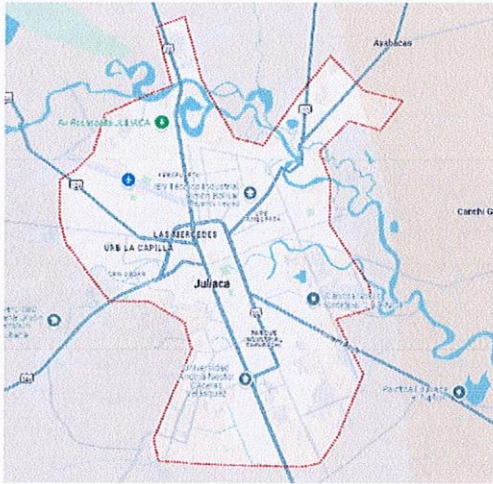
FUENTES PRIMARIAS

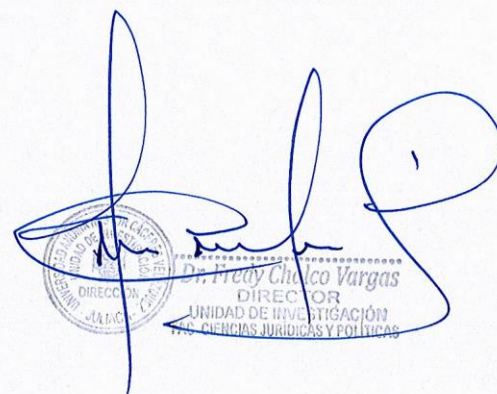
1	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	6%
2	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	4%
3	repositorio.uesiglo21.edu.ar Fuente de Internet	3%
4	qdoc.tips Fuente de Internet	3%
5	repositorio.autonoma.edu.pe Fuente de Internet	3%
6	ve.scielo.org Fuente de Internet	2%
7	www.garrigues.com Fuente de Internet	1%
8	derechoperu.wordpress.com Fuente de Internet	1%



Título de la tesis	
FACTORES JURÍDICOS SOCIALES DE RESPONSABILIDAD ULTRA VIRES HEREDITATIS DE BIENES DEL CAUSANTE POR DEUDAS Y CARGAS DE LA HERENCIA JUZGADO CIVIL JULIACA 2023	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	Flor Rocio Layme Camasita
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	75850494
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0007-8110-0175
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	Luis Chayña Aguilar
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02363034
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-3846-9034
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Jose Domingo Choquehuanca Calcina
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02430962
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Hugo Neptali Cavero Aybar
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332589
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Walther Marcelino Nieto Portocarrero
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23945399



Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO PRIVADO – P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	Ubicación País: Perú Departamento: Puno Provincia: San Román Distrito: Juliaca Coordenadas: Latitud: -15.494268886961828 Longitud: -70.12808245244331 Geolocalización https://maps.app.goo.gl/wKdDtJx6RWIiKsAt5
	
Año o rango de años en que se realizó la investigación	MAYO 2024 – NOVIEMBRE 2024
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho Penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02


 Dr. Freddy Chalco Vargas
 DIRECTOR
 UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
 CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo FLOR ROCIO LAYME CAMASITA, identificado con DNI Nro. DERECHO en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional**
- Programa de Segunda Especialidad,**
- Programa de Maestría o Doctorado**

DERECHO

informo que he elaborado el/la **Tesis** o **Trabajo de Investigación**, **Trabajo Académico** denominada:

FACTORES JURÍDICOS SOCIALES DE RESPONSABILIDAD ULTRA VIRES HEREDITATIS DE BIENES DEL CAUSANTE POR DEUDAS Y CARGAS DE LA HERENCIA JUZGADO CIVIL JULIACA 2023

Asesorado por: Mgr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

Es un tema original.

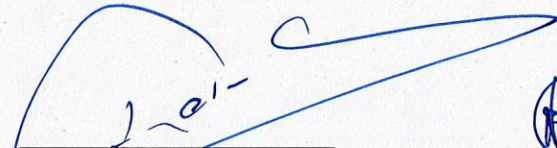
Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.


Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 20 de noviembre del 2024


Firma del Asesor
(obligatoria)


Firma del Estudiante
(obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

Con amor incondicional dedico esta tesis a mis queridos padres quienes me dieron la motivación constante y sacrificio en el transcurso de mi vida y formación profesional. A su vez a mis hermanos por el apoyo moral y comprensión que siempre me mostraron.

Flor



AGRADECIMIENTO

Primeramente, doy infinitamente gracias a Dios por haberme dado fuerza y valor para culminar mis estudios. Agradezco también a la confianza de mis padres y hermanos por que han contribuido positivamente para llevar a cabo esta difícil jornada.

Finalmente agradezco a mi asesor y a los miembros del jurado por guiarme durante la investigación y la culminación de este proyecto.

A los docentes de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez en la carrera académico profesional de Derecho por haberme brindado una excelente formación académica.

Flor



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
ÍNDICE GENERAL	v
ÍNDICE DE TABLAS	viii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
INTRODUCCIÓN	xii

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	3
1.2.1. Problema principal	3
1.2.2. Problemas específicos	3
1.3. JUSTIFICACIÓN	3
1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	4
1.4.1. Objetivos Generales.....	4
1.4.2. Objetivos Específicos.....	4
1.5. HIPÓTESIS	4
1.5.1. Hipótesis General.....	4
1.5.2. Hipótesis Específicos	5
1.6. VARIABLES.....	5
1.6.1 Variable independiente.....	5
1.6.2 Variable Dependiente	5



1.7. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES..... 6

CAPÍTULO II

FUNDAMENTOS TEÓRICOS

2.1. ANTECEDENTES 7
2.1.1. Antecedentes internacionales..... 7
2.1.2. Antecedentes nacionales 12
2.1.3. Antecedentes regionales..... 15
2.2. BASES TEORICAS 15
2.3. DEFINICIÓN DE TERMINOS..... 21

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN 35
3.1.1. Método General..... 35
3.1.2. Métodos Específicos 35
3.2. TÉCNICA DE LA INVESTIGACIÓN 36
3.2.1. Delineación de la Investigación. 36
3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA 36
3.3.1. Población de Estudio. 36
3.3.2. Muestra 37
3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOGIDA DE INFORMACION..
..... 37
3.4.1. Técnicas 37
3.4.2. Instrumentos..... 37
3.5. TIPOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN 37



CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE RESULTADOS Y DISCUSION

4.1. PRESENTACIÓN 38

4.2. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS 38

CONCLUSIONES 47

RECOMENDACIONES..... 49

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 51

ANEXOS 55

Anexo 1 Matriz de consistencia 56

Anexo 2 Instrumentos 58

Anexo 3 Validez de instrumentos 59

Anexo 4 Matriz de sistematización de datos 62



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Operacionalización de variables.....	6
Tabla 2	Cuadros numéricos de los casos de demanda ante el Poder Judicial agrupados por casos	39
Tabla 3	Cuadros numéricos de los casos de demanda ante el Poder Judicial agrupados por casos.....	41
Tabla 4	Cuadros numéricos de los casos de demanda ante el Poder Judicial agrupados por casos.....	43
Tabla 5	Cuadros numéricos de los casos de demanda ante el Poder Judicial agrupados por casos.....	45



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 ¿Cree usted que se les reconoce sus derechos a los herederos que actúan de buena fe por la responsabilidad ultra vires hereditatis de bienes del causante deudas y cargas de la herencia? 39

Figura 2 ¿Ha interpuesto demanda de tutela preventiva para como pretensión como acreedor a la partición? 41

Figura 3 ¿Conoce Ud. los derechos de los herederos que actúan de buena fe por responsabilidad ultra vires hereditatis de bienes del causante, deudas y cargas de la herencia? 44

Figura 4 ¿Cuál es tu posición frente a los derechos sucesorios a la muerte del causante? 46



RESUMEN

El resumen es para enfocar el nivel investigativo de la tesis como conocimiento científico que aporta a la comunidad científica, cuyo objetivo de la tesis es investigar los factores jurídicos sociales de responsabilidad ultra vires hereditatis de bienes del causante por deudas y cargas de la herencia juzgado civil de Juliaca 2023 significa que pierde el beneficio otorgado respecto a las cargas y deudas de la herencia, el heredero que oculta dolosamente bienes hereditarios simula deudas o dispone de los bienes dejados por el causante en perjuicio de los derechos acreedores de la sucesión en el campo del derecho civil más específicamente los derechos sucesorios de bienes del causante; así mismo, los herederos forzosos heredan los activos y pasivos de la herencia situación que no saben algunos herederos, porque el causante también deja cargas y deudas de la herencias y los herederos forzosos tiene que asumir es por eso que decimos los activos y pasivos como señala la normatividad civil Peruana es la razón que incluso cuando en materia que la constitución Política del estado ampara y la normatividad civil igualmente, las cargas y deudas de la herencia

Palabras claves: bienes del causante por deudas y cargas de la herencia.



ABSTRACT

The summary is to focus on the investigative level of the thesis as scientific knowledge that contributes to the scientific community, whose objective of the thesis is to investigate the social legal factors of responsibility ultra vires hereditatis of the deceased's assets for debts and charges of the civil court inheritance of Juliaca 2023 means that he loses the benefit granted with respect to the burdens and debts of the inheritance, the heir who maliciously hides hereditary assets simulates debts or disposes of the assets left by the deceased to the detriment of the creditor rights of the succession in the field of civil law more specifically the inheritance rights of the deceased's property; Likewise, the forced heirs inherit the assets and liabilities of the inheritance, a situation that some heirs do not know, because the deceased also leaves charges and debts of the inheritance and the forced heirs have to assume that is why we say the assets and liabilities as indicated Peruvian civil regulations are the reason that even when in matters that the Political Constitution of the state protects and civil regulations equally, the burdens and debts of the inheritance.

Keywords: assets of the deceased due to debts and burdens of inheritance.



INTRODUCCIÓN

En cuanto a la introducción del problema central de investigación se tiene un enfoque investigativo socio jurídico de la problemática de derechos sucesorios los factores jurídicos sociales de responsabilidad ultra vires hereditatis de bienes del causante por deudas y cargas de la herencia juzgado civil de Juliaca 2023, esto significa que pierde el beneficio otorgado respecto a las cargas y deudas de la herencia; el heredero que oculta dolosamente bienes hereditarios, simula deudas o dispone de los bienes dejados por el causante en perjuicio de los derechos acreedores en el campo del derecho civil más específicamente los derechos sucesorios de bienes del causante así mismo, los herederos forzosos heredan los activos y pasivos de la herencia situación que no saben algunos herederos porque el causante también deja cargas y deudas de la herencias y los herederos forzosos tiene que asumir es por eso que decimos los activos y pasivos como señala la normatividad civil Peruana En consecuencia, se dividirá la presente tesis en los siguientes capítulos: capítulo I el Problema de investigación, y la formulación del problema; en el capítulo II está referido al marco teórico debidamente argumentado y de manera epistemológica, en el capítulo III está referido al método de investigación diseño de investigación población y muestra y en el capítulo IV está referido a los resultados y discusión conclusiones y recomendaciones de manera objetiva.



CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Es materia investigativa de la tesis descrita plasmado en los factores jurídicos sociales de responsabilidad ultra vires hereditatis de bienes del causante por deudas y cargas de la herencia juzgado civil de Juliaca 2023, en el código común peruano explícitamente en el artículo 662¹ del código común equitativamente trae a colación la responsabilidad «ultra vires hereditatis» que alude a que el beneficiario pierde la ventaja concedida en el artículo 661² el sucesor principal que en su inciso primero, mimetiza obligaciones o descarta los productos transmitidos por el difunto al menoscabo de las libertades de los arrendatarios de la progresión ocurre prácticamente hablando entonces implica que el beneficiario principal que falsamente oculta mercancías genéticas, recrea

¹ Artículo 662 del Código Civil; Responsabilidad ultra vires hereditatis, Pierde el beneficio otorgado en el Artículo 661^o el heredero que: 1.- Oculta dolosamente bienes hereditarios. 2.- Simula deudas o dispone de los bienes dejados por el causante, en perjuicio de los derechos de los acreedores de la sucesión.

² Artículo 661^odel código civil; Responsabilidad intra vires hereditatis, El heredero responde de las deudas y cargas de la herencia sólo hasta donde alcancen los bienes de ésta. Incumbe al heredero la prueba del exceso, salvo cuando exista inventario judicial.



obligaciones o descarta las mercancías transmitidas por el difunto al menoscabo de los privilegios de los prestamistas en el campo de la reglamentación pierde la ventaja concedida concerniente a las cargas y obligaciones del legado civil más específicamente los derechos sucesorios de bienes del causante; así mismo, los herederos forzosos heredan los activos y pasivos de la herencia situación que no saben algunos herederos porque el causante también deja cargas y deudas de la herencias y los herederos forzosos tiene que asumir es por eso que decimos los activos y pasivos como señala la normatividad civil Peruana, por lo que en consecuencia la transmisión progresiva a partir de la instantánea del fallecimiento de un individuo lo principal es que los beneficiarios al inicio de la progresión las libertades de las mercancías y los compromisos que componen el legado se envían a sus sustitutos es el principio común que el reglamento común muestra es la manera de tratar la cuestión del examen que presento como lugar de la proposición de responsabilidad ultra vires hereditatis de bienes del causante por deudas y cargas de la herencia juzgado civil de Juliaca 2023, Por tal razón; sin embargo, como enfoque al problema es necesario la investigación científica la cual es una actividad racional y entre otros aspectos. Por lo que su realización es de aplicar el método científico el cual permite descubrir la verdad dentro de todo, sobre todo las relaciones inter e intra-subjetivas de los seres humanos.



1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema principal

PG ¿Cuál es la responsabilidad ultra vires hereditatis de bienes del causante por deudas y cargas de la herencia juzgado civil de Juliaca 2023?

1.2.2. Problemas específicos

PE₁ ¿Qué procedimientos y/o métodos existen para otorgar la responsabilidad ultra vires hereditatis de bienes del causante por deudas y cargas de la herencia juzgado civil de Juliaca 2023?

PE₂ ¿Qué normativa sustantiva describe para otorgar la responsabilidad ultra vires hereditatis de bienes del causante por deudas y cargas de la herencia juzgado civil de Juliaca 2023?

PE₃ ¿Qué implicancias tiene otorgar los derechos sucesorios a favor la responsabilidad ultra vires hereditatis de bienes del causante por deudas y cargas de la herencia juzgado civil de Juliaca 2023?

1.3. JUSTIFICACIÓN

El estudio actual está debidamente justificada por el enfoque investigativo de la responsabilidad ultra vires hereditatis de bienes del causante por deudas y cargas de la herencia juzgado civil de Juliaca 2023, esto pretende que en cuestiones de privilegios de legado, el sucesor que dolosamente cubre recursos de legado, rehace obligaciones o descarta los recursos transmitidos por el difunto al impedimento de las libertades



de los prestamistas pierde la ventaja permitida en cuanto a los pesos y obligaciones el heredero que actúa de buena fe, es lo que refiere y ampara la normatividad civil en la parte que corresponde a la transmisión sucesorias. el problema que presento en materia sucesoria es el enfoque al problema investigativo que presento como posición de la tesis.

1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. Objetivos Generales

OG Determinar las implicancias respecto a la interpretación normativa del código civil que describe la responsabilidad ultra vires hereditatis de bienes del causante por deudas y cargas de la herencia juzgado civil de Juliaca 2023.

1.4.2. Objetivos Específicos

OE₁ Determinar especialmente los derechos sucesorios de los herederos pierde el beneficio otorgado respecto a las cargas y deudas de la herencia el heredero que oculta dolosamente bienes hereditarios, o simula deudas dispone de los bienes dejados por el causante en perjuicio de los derechos de los acreedores.

OE₂ Determinar las implicancias legales respecto al beneficio otorgado respecto a las cargas y deudas de la herencia y el heredero que oculta dolosamente bienes hereditarios.

1.5. HIPÓTESIS

1.5.1. Hipótesis General

HG En qué medida implica la responsabilidad ultra vires hereditatis de bienes del causante por deudas y cargas de la herencia juzgado civil de Juliaca del 2023, entonces no



está amparando adecuadamente los derechos sucesorios de los hijos no reconocidos la normatividad civil.

1.5.2. Hipótesis Específicos

HE₁ Es posible otorgar los derechos sucesorios a los herederos que actúan de mala fe entonces pierde el beneficio otorgado respecto a las cargas y deudas de la herencia.

1.6. VARIABLES

1.6.1. Variable independiente

Determinar las causas y la implicancia de la responsabilidad ultra vires hereditatis de bienes del causante por deudas y cargas de la herencia juzgado civil de Juliaca

1.6.2. Variable Dependiente

Efectos jurídicos de la responsabilidad ultra vires hereditatis de bienes del causante por deudas y cargas de la herencia.

1.7. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1

Operacionalización de variables

Variable 1	Dimensiones	Indicadores
Determinar las causas y la implicancia de la responsabilidad ultra vires hereditatis de bienes del causante por deudas y cargas de la herencia juzgado civil de Juliaca	Cargas y deudas de la herencia en el derecho civil	responsabilidad sucesoria derecho sucesorio
	Pago de deudas antes de la partición	el artículo 873 inventarios
		reconocimiento de obligación por testamento
		deudas que carezcan de garantía real
		aseguramiento del pago
Variable 2	Dimensiones	Indicadores
Efectos jurídicos de la responsabilidad ultra vires hereditatis de bienes del causante por deudas y cargas de la herencia.	El derecho civil sustantivo y el proceso civil para accionar la responsabilidad ultra vires hereditatis de bienes del causante por deudas y cargas de la herencia	el derecho civil el derecho civil como una facultad objetiva y subjetiva personal: y la diferencia entre derechos civiles patrimoniales y extra patrimoniales. clasificación de los derechos civiles. el derecho civil como derecho privado proceso civil.

Nota: Elaboración Propia



CAPÍTULO II

FUNDAMENTOS TEÓRICOS

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. Antecedentes internacionales

La motivación de este trabajo es contribuir, de alguna manera, a desentrañar el problema que existe en nuestro conjunto de leyes entre la fundamentación del legado y la independencia de la voluntad. La regulación del legado es la que gestiona la transmisión de bienes entre personas. Suele ser por actos entre vivos o por causa de muerte. En esta investigación nos centraremos en la última opción, que, por tanto, puede ser testamentaria o intestada. La anterior es la dominación de recursos hecha por el benefactor fallecido a través de un testamento. Mientras que la segunda es la transmisión de recursos dispuesta reglamentariamente, en la que aparece la organización de la auténtica oferta. La cuestión que planteamos a lo largo de esta exploración es el modo en que la independencia del deseo de las personas se ve completamente confinada con el uso de la organización de la parte salvada y los



límites que ésta impone al límite testamentario del benefactor fallecido. La autenticidad es un fundamento de la rama de la progresión que emerge de la regulación romana y alude a la necesidad forzada por la regulación al difunto de salvar una parte de sus bienes a los beneficiarios o legitimarios constreñidos. Por esta razón el difunto puede disponer abiertamente de una ínfima parte de sus recursos, influyendo posteriormente en su testamento. Intentaremos hacer un examen tan exhaustivo como realmente cabría esperar, teniendo en cuenta el antiguo Código de Vélez Sarsfield, el nuevo Código de Cortesía y Comercio del País, nuestro precepto y estatuto.

1. En el sistema clásico romanista se sostenía que cuando el causante moría se podía transmitir sus bienes patrimoniales, como también se podía transmitir su personalidad, es decir, lo relacionado a sus ideales como era cuando el causante estaba vivo, así como también sus creencias, etc. De tal modo que el heredero tenía un comportamiento similar a la del causante, así que el heredero estaba considerado como uno de sus sucesores de la personalidad jurídica del causante, en el que los bienes patrimoniales solamente lo suceden como parte de esa continuación, generando un vínculo entre la persona y el patrimonio. (Moscoso, 2024)
2. Este patrimonio que fue heredado deviene en la personalidad misma del causante en relación con los objetos externos, por lo que comprende no solo los bienes adquiridos, sino los bienes



que podrá adquirir a consecuencia de esta continuación, es decir, el heredero asumía una responsabilidad ilimitada o *ultra vires hereditatis*. (Yañez, 1997).

3. La responsabilidad *ultra vires* más allá de los bienes hereditarios del heredero por las deudas del causante, es uno de los más combatidos por el Derecho Civil, siendo objeto de críticas; solo los bienes que fueron heredados al momento de ser transmitidos, lo más justo es que al aceptar los activos de la herencia también deben responder los pasivos de la herencia dejados por él; pues así no existiría algún perjudicado por una herencia. No se debe favorecer a los acreedores por la solvencia de que su deudor fallezca, ni hacer repercutir tal hecho sobre el heredero. De allí que bien pudiera considerarse de *lego ferenda*, una atenuación del rigorismo heredado del Derecho romano en lo atinente a la responsabilidad *ultra vires* del heredero³. (Guillén, 2019).
4. TRABAJO FINAL DE GRADUACION “LA LEGÍTIMA HEREDITARIA, SU CONTRADICCIÓN CON LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD” Autor: Julieta Conde Carrera: Abogacía Año: 2017 – Argentina; Este trabajo tiene por objeto contribuir, de alguna u otra manera, a desentrañar la problemática que existe en nuestro ordenamiento jurídico entre el instituto de la legítima hereditaria y la autonomía de la voluntad. El derecho

³ Manual de derechos sucesorios, pág. 147



sucesorio es aquel que regula la transmisión de bienes entre las personas. Puede ser por actos entre vivos o por causa de muerte. En este trabajo nos enfocaremos en esta última, que, a su vez, puede ser testamentaria o intestada. La primera, es la disposición de bienes que realiza el causante mediante un testamento. Mientras que la segunda es la transmisión de bienes establecida por la ley, en la cual aparece el instituto de la legítima. La problemática que planteamos a lo largo de esta investigación, es cómo se restringe totalmente la autonomía de la voluntad de las personas con la aplicación del instituto de la legítima y los límites que ésta le impone a la capacidad de testar del causante. La legítima, es un instituto de la rama sucesoria que surge del derecho romano y se refiere a la exigencia impuesta por la ley al causante para que éste reserve una porción de sus bienes a los legitimarios o herederos forzosos. Por esto es que el causante sólo puede disponer libremente, de una porción muy pequeña de sus bienes, afectando de esta manera su voluntad. Intentaremos hacer un análisis lo más exhaustivo posible teniendo en cuenta el viejo Código de Vélez Sarsfield, el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, nuestra doctrina y jurisprudencia y aportes de legislación comparada; trataremos humildemente, de una manera clara y concreta, sin pretender imponer un criterio, llegar a una conclusión que aporte a esclarecer la disyuntiva que hoy existe entre ambos institutos y proponer reformas al respecto.



5. Por otro lado, se tiene la tesis de Pulla (2019), realizada en Cuenca – Ecuador, intitulada: Crítica al sistema de la responsabilidad ultra vires hereditatis para una eventual reforma en el derecho sucesorio Ecuatoriano, presentada para obtener el título profesional de Abogado, presentado a la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Azuay, lo cual llego a las siguientes conclusiones: a) los principios de las continuaciones de las personalidades jurídicas de los causantes y las responsabilidades ultra vires hereditatis quienes asumen que los sucesores tiene unos orígenes en los Derechos Romanos, los que fueron basados en unos sistemas romanistas que concebían a los herederos como unos continuadores de las personalidades jurídicas de los causantes, a las muertes de los mismos sucesores ellos fueron subrogados en la mayoría de sus relaciones y en sus funciones índoles: en la forma personal, en los religioso y en los moral, pues, además que asumían unas responsabilidades ilimitadas por los bienes que conformaban los patrimonios hereditarios. b) al aceptar a los herederos los patrimonios hereditarios en su totalidad, y sin que los conozcan los contenidos de las mismas, ellos pueden generar perjuicios económicos, tanto para ellos, 33 como para los acreedores hereditarios, es así que en virtud de los sistemas de las continuaciones de las personalidades jurídicas de los causantes; se han planteado que en varios de los ordenamientos jurídicos mecanismos tenientes a que sean



limitados a las responsabilidades de los herederos y acreedores de los causantes, quienes son los beneficios de los inventarios y beneficios de las separaciones de patrimonios que tienden a evitar cualquier tipo de perjuicio a sus intereses.

2.1.2. Antecedentes nacionales

La regulación de las cargas y deudas es una de las famosas similitudes dentro del campo de la regulación que comprende la obtención de los recursos patrimoniales dejados por los difuntos; en todo caso, se afirma que esta figura de la herencia ha cobrado específica pertinencia legítima, teniendo como razón de ser los debates de cargas y deudas de la herencia. De hecho, se determina que los debates sobre el legado han puesto de relieve la cantidad de ciclos desagradables para la progresión de los difuntos, teniendo en cuenta que, sin siquiera un rastro de progresión testamentaria, los principales beneficiarios entran en enfrentamientos por la transmisión de los recursos de dominio de los difuntos, debido a diversos elementos (modo de vida, nivel de escolaridad y clima social). Sin duda, se crean luchas y técnicas legítimas, se produce la mudanza de la propiedad ante la biblioteca pública, pero las manifestaciones legítimas que surgen en el clima del legado pueden ser inválidas y nulas como resultado de la actividad de solicitud de legado, que se convoca cuando un sucesor principal está impedido y le guía a la región jurídica en busca del reconocimiento de su derecho de heredar. La estrategia de exploración, que indica una cosmovisión positivista, sigue una



metodología cuantitativa, cuyo trabajo utiliza una asociación matemática, asimismo se utilizó un atractivo plan correlacional a la luz del hecho de que los dos factores de revisión están conectados entre sí. Asimismo, la población objeto de estudio está compuesta por 200 expertos en el campo del legado por cargas y deudas, por lo que se aplicará una prueba de revisión.

1. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ CONFLICTOS POR LA HERENCIA ENTRE LOS HEREDEROS Y LA EFECTIVIDAD DE LAS NORMAS JURÍDICAS SUCESORIAS EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR – 2019 MARÍA LUZ HERNÁNDEZ ANICAMA GIL DANIEL ROBLES REYES. El derecho sucesorio es uno de los semblantes eminentes dentro del campo del derecho que implica la adquisición de los bienes patrimoniales dejados por el causante; aun así, se alega que esta figura sucesoria ha adquirido cierta relevancia jurídica, teniendo como premisa a las disputas por la herencia. En efecto, se precisa que los conflictos por la herencia, han enfatizado números procesos contenciosos por las sucesiones del causante, dado a que, al no existir la sucesión testamentaria los herederos entran en conflictos por la repartición de los bienes sucesorios del causante, por factores múltiples (modo de vida, nivel de educación y el entorno social). Sin duda, se genera conflictos jurídicos y procedimientos, se genera traslado de dominio ante el registro público, pero los



actos jurídicos que se suscitan en el entorno sucesorio pueden quedar nulos por producto de la acción de petición de herencia, el cual se invoca cuando un heredero es excluido y lo dirige hacia al ámbito judicial en busca de que se le reconozca su derecho a la herencia. La metodología de investigación, denota de un paradigma positivista, desprendiéndose un enfoque cuantitativo, cuyo rol emplea una organización numérica, también se empleó un diseño descriptivo correlacional debido a que las dos variables de estudios están correlacionadas entre sí. Asimismo, la población de estudio está conformada por 200 especialistas en la materia sucesoria, y, por consiguiente, se aplicará una muestra de estudio que denota el 10% de la población.

2. De la misma manera, se tiene el artículo, titulado: ¿Hasta dónde es posible responder por las deudas del causante?, publicado en la revista de la Gaceta Jurídica, en el cual el autor analiza las instituciones jurídicas sucesorias de la responsabilidad intra vires hereditatis ya la responsabilidad ultra vires hereditatis, por lo que llega a concluir señalando que; nuestra norma nacional se encarga de regular la responsabilidad intra vires, causa de ello, el heredero solo debe de responder por las deudas del causante solo hasta donde los bienes dejados puedan cubrir todas las deudas que se contrajeron en vida por el causante, por lo que cuando el heredero no asume la responsabilidad de la deuda total. La masa hereditaria del causante se estaría



enfrentando a perder todos los beneficios dados por el artículo 661 del código civil, por lo que siempre estará compuesto de beneficios y desventajas. El heredero debe de asumir las responsabilidades crediticias del causante, solo hasta donde alcance el patrimonio dejado por el causante, por lo que no hay obligación de que asuma de más, la masa hereditaria se constituye en un patrimonio con características autónomas, la misma que puede responder por sí mismo frente a las deudas asumidas por el deudor, por lo que su existencia puede garantizar la satisfacción de obligaciones del causante. (lopez, 2022)

2.1.3. Antecedentes regionales

No se ha encontrado precursores provinciales en cuanto a mi tema de tanto en la región Puno, en especial en la ciudad de Juliaca, a la fecha, no existen investigaciones en el que se pueda sintetizar y desarrollar con amplitud el tema materia de investigación.

2.2. BASES TEORICAS

La persona humana y sus derechos

Partimos como base de información lógica ante un significado del individuo humano, a la larga este fundamento legítimo se ha impregnado dentro de la ley para beneficiar en última instancia a la humanidad y a las personas en el futuro venidero que deberán contar con organizaciones y sistemas legales importantes para su realidad y para lograr sus objetivos en esta realidad actual globalizada, se está recuperando este deseo significativo que la humanidad nos ha legado El instinto humano es único



en este sentido en vista de que naturalmente nos centramos en la idea de la multiplicación es la explicación a la que diferentes creadores hacen referencia como (Boecio, 2007):

Según el Autor Boecio:

a) Tiene Cuerpo y Alma.

Esto quiere decir que tanto el cuerpo como el alma, alcanzan en síntesis el universo material.

b) Es individual.

Según el Autor: Fernando Bastos: Señala que el ser humano es inherentemente racional y experimenta su desarrollo a lo largo de su vida, por lo que presenta dos características fundamentales:

Constituye una totalidad en sí.

Está constituido por alma y cuerpo, espíritu y materia, que se amalgaman en una unidad esencial cuyo destino último es la muerte.

c) Es social.

El hombre es un ser consciente, racional y tiene otros aspectos, también por naturaleza es un ser social, por lo que en grupo encuentra en sus congéneres el entorno propicio para el desarrollo de su conciencia, racionalidad y libertad. Además, se sostiene que el ser humano ostenta derechos inalienables y responsabilidades éticas, a diferencia de los animales que solo poseen instintos y hábitos (Boecio, 2007)

d) Naturaleza de la Persona Humana.



- La ley natural históricamente es la primera ley que la humanidad aspira para regular las conductas humanas a lo largo del tiempo, este fundamento legítimo se ha impregnado en la ley para aportar algún beneficio a los hombres y a las personas que en el futuro deban contar con organizaciones y componentes jurídicos significativos para su realidad y para cumplir sus objetivos en este mundo globalizado. actualidad se viene recuperando esta aspiración valiosa que nos ha legado la humanidad La naturaleza humana es incomparable al respecto en vista que biológicamente se centran en la idea de reproducción es la explicación a la que diferentes creadores (Boecio, 2007)

- Respecto a la Igualdad filosóficamente es valiosa por su origen y por su naturaleza y proviene de la dignidad humana algo muy valioso para valorar al ser humano para través de la justamente la dignidad como también con respecto al fin último de la vida humana. Pero para que exista la dignidad entre el varón y la mujer es gracias al respeto y poniendo en práctica las cualidades físicas y espirituales indestructibles" (contreras, 2007)

- Filiación.

Según el código civil de 1984 dice:

Es necesario revisar el código civil de 1984, ya que este contiene a la filiación en su libro tercero, ya que le da un sentido muy interesante respecto a este tema y la relación familiar que conecta a los individuos ya sea por afiliación, afecto o comúnmente, en combinación, estas conexiones son varias y de diferente naturaleza o poder, como la conexión entre tutores y jóvenes, tutores y parientes de la esposa o pareja. No



obstante, la más significativa es la filiación que conecta a un individuo con todos sus predecesores padres y abuelos o progenitores, también se le conoce con el nombre paterno-filial (Boecio, 2007).

Derecho de sucesiones

Según el Autor Palacio Pimentel dice: El derecho de sucesiones es otra institución jurídica que pertenece al derecho de sucesiones lo cuales son derechos civiles patrimoniales que conjuntamente con los derechos reales y los de obligación se le puede definir como la totalidad de principios, normas y reglas que ayudan a poner en orden la transferencia de sucesorios del causante que deja sus bienes activos pasivos a sus sucesores o herederos según sea el caso. en el Perú tuvo una evolución jurídica a la par con los demás sistemas jurídicos del mundo del derecho positivo. sin embargo, en Latinoamérica nos podemos a la vanguardia jurídico, pero en la enseñanza universitaria de las universidades de derecho se encuentra ubicado en el código civil y los alumnos lo estudian generalmente en el décimo semestre académico de la carrera de derecho (Enrique, 2004).

Sucesión y herencia

Según el Autor Palacio Pimentel dice: Se entiende por sucesión cualquier transferencia realizada entre personas vivas y otra limitada exclusivamente a aquellas realizadas después de la muerte la herencia se encuentra establecida por cosas materiales, derechos, créditos, activos



y deudas pasivos que, al fallecimiento del causante, son transferidos al heredero. (Enrique, 2004).

La sucesión testamentaria

Del testamento se tiene que no solamente no es solo un acto jurídico unilateral, sino que también implica la expresión de la última voluntad del causante, la cual realiza para disponer de su patrimonio u otros asuntos a sus legatarios, después de su muerte (Enrique, 2004).

La sucesión intestada.

Se encuentra establecida en la sección tercera del libro cuarto del C.C. la cual se hace presente cuando faltan herederos testamentarios, por lo que son los llamados por ley y tiene los siguientes caracteres (Enrique, 2004)

- Es una sucesión mortis.
- Es legal.
- Es supletoria de la voluntad del testador.
- Es excluyente.

Tras el fallecimiento de una persona, surgen muchas preguntas. Una de las más intermitentes es qué ocurre con los recursos y el legado del difunto. Se entiende por legado el patrimonio dejado por el difunto en el momento de su fallecimiento, que comprende recursos y libertades, pero también compromisos. Estos se transferirán de forma equitativa a los sustitutos del difunto.



Si esto fuera así, ¿podrían adquirirse en algún momento las obligaciones del difunto? Esta pregunta suscita más preguntas: ¿cómo afrontarlas, con el legado recibido, con el patrimonio individual, con el patrimonio individual?

Para fomentar el punto, reconoceremos quiénes pueden ser los principales beneficiarios.

Sucesores hereditarios

El código civil peruano señala expresamente respecto a quienes tienen derechos sucesorios y está establecido de acuerdo al orden de prelación que a continuación anotamos con objetividad:

Los beneficiarios constreñidos adquieren sobre el absoluto de la mercancía y son vistos como indicados por petición de necesidad los jóvenes, y los parientes los tutores y diferentes ascendientes el compañero cuyo derecho se tiene la mayor parte de los productos de toda la masa innata.

Los beneficiarios deliberados, que adquieren sobre la totalidad de la mercancía. Son los asignados por testamento cuando no existen beneficiarios forzosos o por el contrario suponiendo que, existiendo beneficiarios forzosos, fue el difunto quien desechó lo que era de libre disposición.



Beneficiarios legítimos, que adquieren la totalidad de los recursos. Son los familiares garantes hasta el cuarto nivel de asociación. Pueden adquirir cuando no hay beneficiarios constreñidos y no hay beneficiarios deliberados. Son los hermanos, sobrinos, tíos y primos.

Legatarios, que adquieren sobre un bien determinado es el deseo del difunto en su testamento.

Sucesión testamentaria e intestada

El legado se diseña a partir de la instantánea del fallecimiento de un individuo, las mercancías, privilegios y compromisos que componen el legado se envían a sus sustitutos. Esto alude a las libertades genuinas y a los privilegios individuales o crediticios que componen los recursos del legado. Por su parte, el pasivo se compone de los compromisos, es decir, las obligaciones y cargas del difunto.

2.3. DEFINICIÓN DE TERMINOS

La responsabilidad “ultra vires hereditatis

La obligación «ultra vires hereditatis» que alude a que el sucesor principal pierde la ventaja concedida en el artículo 661 el beneficiario que en su condición 1. Recrea obligaciones o descarta los productos transmitidos por el difunto al impedimento de los privilegios de los jefes de préstamo de la progresión se produce prácticamente hablando entonces implica que el beneficiario principal que oculta dolosamente mercancía genética, recrea obligaciones o descarta la mercancía transmitida por el difunto al impedimento de las libertades de los bancos en el ámbito de regulación, pierde la ventaja concedida en cuanto a las cargas y obligaciones del



legado civil más específicamente los derechos sucesorios de bienes del causante así mismo, los herederos forzosos heredan los activos y pasivos de la herencia situación que no saben algunos herederos porque el causante también deja cargas y deudas de la herencias y los herederos forzosos tiene que asumir es por eso que decimos los activos y pasivos.

¿se heredan las cargas y deudas?

Dado que se trata de compromisos contraídos por el difunto, los que se descuiden a la hora de su fallecimiento deberán ser aceptados por sus sustitutos. Los recursos individuales de los beneficiarios no pueden ser utilizados para pagar las obligaciones del difunto, por ejemplo, sólo pueden ser utilizados los recursos del legado real.

Con respecto a los pesos del legado, se recuerdan: los gastos del servicio de sepelio o incineración, los emergentes de la última enfermedad del causante y los gastos de organización. Por otro lado, el Código Común Peruano en su artículo 870 faculta a las personas que hayan residido en el lugar del difunto, o se hayan beneficiado de su causa, a solicitar al mandatario o a los principales beneficiarios de proceder a la consideración de estas ventajas con cargo al dominio por bastante tiempo.

Pago de las deudas del causante

Para prevenir esta situación negativa, existe la protección de embargo, aunque no es obligatoria, algunas organizaciones monetarias esperan que los candidatos del crédito y sobre todo cuando se trate de préstamos hipotecarios para garantizar la deuda como condición para el crédito



hipotecario medida necesaria y curiosa respecto a las deudas de la herencia.

La deuda del causante

El heredero está obligado a responder las de deudas del causante motivó por el cual cuando existe estas deudas se genera el conflicto de intereses de parte de los herederos en cambio La ponderación del legado depende simplemente del grado de los recursos adquiridos del difunto a la hora del lanzamiento de la progresión, legítimamente, existe igualmente una situación irreconciliable y se debe hacer un inventario de los vienes adquiridos del difunto para asegurar la presencia del dominio.

Cargas y deudas

Las cargas de la masa genética se registran fundamentalmente de la siguiente manera: Los costes de los servicios conmemorativos y, en su caso, los costes de incineración que deben ser pagados especialmente; los costes emergentes de la última enfermedad de los difuntos y los costes de organización que son el aumento de la ventaja personas que han residido en el lugar de los difuntos o se beneficiaron de sake de los difuntos podría requerir el agente o los sucesores para proceder a la consideración de los destinatarios en detrimento de la casa durante mucho tiempo. Mientras que las obligaciones que recaen sobre el legado mientras que el legado se mantiene unificada el compromiso de pagar las obligaciones de los difuntos recae en el hogar, sin embargo, hecha por el



segmento cada uno de los principales beneficiarios responde a las preguntas en relación con su oferta genética.

Concepto de cargas de las herencia

Los pesos del hogar se contabilizan esencialmente de la siguiente manera:

Los gastos del servicio funerario y, en su caso, los gastos de incineración, que se pagarán especialmente.

Los gastos derivados de la última enfermedad del difunto.

Los gastos de organización.

Según el código civil deudas de la herencia

Obligaciones que recaen sobre la masa genética mientras que el legado permanece unificado el compromiso de pagar las obligaciones del difunto recae sobre la masa genética sin embargo hecho por el paquete cada uno de los beneficiarios responde de las cuestiones con respecto a su porción innata. El Código Común de 1936 cerró su libro tercero, dedicado a la ley de Progresión, con el Título II de su Cuarto Segmento que trataba de los «Pesos y obligaciones del legado». El Código Común en curso cierra además su Libro IV: Derecho de Progresión con un Título indistinto, compuesto de dos partes: La Sección I denominada Pesos y la Parte II, Obligaciones.

Son pesos de la Herencia aquella multitud de compromisos que surgen como consecuencia del fallecimiento del causante, así como las tareas



iniciadas por la liquidación de la progresión y que dificultan el legado. Para la ley en vigor, se consideran pesos los siguientes: (art.869).

A) Costes del servicio funerario y, en su caso, los previstos para la incineración. El agente tiene el compromiso de ocuparse de la inhumación del cadáver o de su incineración, en el supuesto de que el difunto benefactor así lo dispusiera, sin perjuicio de una parte de la pareja duradera, de sus parientes o ascendientes, en el supuesto de que no hubiera tal anuncio. Estos gastos son de pago particular, a cargo del hogar, y se efectuarán según las tradiciones y el estado financiero del difunto, cuyo propio patrimonio, convertido en legado, es responsable del pago de dichos gastos.

Deudas

Art. 871.- Mientras el legado permanezca unificado, el compromiso de pago de las obligaciones del causante recae sobre el dominio; sin embargo, cuando se ha hecho el segmento, cada uno de los beneficiarios responde de esas obligaciones respecto de su porción del legado.

Art. 872.- Los jefes de préstamos de los difuntos tienen inclinación sobre los arrendatarios de los principales beneficiarios para ser pagados con cargo a la vivienda.

Art 873.- El causahabiente principal podrá exigir que las obligaciones de la casa, debidamente certificadas y carentes de garantía real, sean pagadas o su cuota obtenida antes del segmento.



Art 874.- La manutención a que alude el artículo 728 es una obligación hereditaria que se dificulta en lo que fue conforme al individuo que ha pagado la provisión, y será pagada, en general:

1. Aceptar uno de los beneficiarios principales el compromiso de mantenimiento por acuerdo del benefactor fallecido o por entendimiento entre ambos. La cuota podría obtenerse por contrato u otra garantía.
2. Estableciendo el importe de la provisión durante el tiempo que dure su extinción y comunicando al beneficiario de la sentencia de divorcio o a su representante legal el capital delegado del pago.

La decisión de las opciones anteriores se refiere a los beneficiarios principales; en caso de conflicto entre ellos, la autoridad designada resolverá sobre el tipo de pago.

Art 875.- El jefe del legado podrá ir contra el segmento y la cuota o transmisión de las herencias, mientras no se cumpla su obligación o se garantice su cuota.

Oficio. 876.- Si, a pesar de la resistencia acomodada en Artesanía. 875, el segmento continúa sin pagar la obligación ni obtener su cuota, la parcelación se tendrá por no hecha, teniéndose todo en cuenta.

Art. 877.- El sucesor principal que haya pagado una obligación del legado debidamente licenciada, o que haya sido ejecutado por ella, tiene la opción de ser reembolsado por sus co-beneficiarios en la parte relativa que a cada uno de ellos corresponda.

Art. 878.- El endeudamiento de cualquiera de los co-beneficiarios obligados a restituir a quien pagó una obligación legada, o que languideció un embargo sobre ella, perjudica a genio rata a quien la pagó y a los



demás co-beneficiarios conscientes, cuando la quiebra existía a la hora del pago.

Art 879.- El legatario no está obligado al pago de las obligaciones del legado, salvo que generalmente lo haya dado el benefactor difunto. En el caso de que haya pagado alguna obligación debidamente autorizada y que obstaculice explícitamente los bienes transmitidos, los beneficiarios principales le remunerarán lo que haya pagado.

Art. 880.- El beneficiario o legatario que era banco del difunto tiene las libertades obtenidas de su crédito, sin perjuicio de cualquier solidificación que pueda ocurrir.

Concepto de deudas de la herencia

Como sabemos todo patrimonio está integrado por un activo y un pasivo, puesto que el primero es un conjunto de bienes y derechos y el segundo de responsabilidades y deudas apreciables ambos en dinero, que tiene una persona natural o jurídica. Al transmitirse el patrimonio hereditario del causante a los causahabientes, esa transmisión no solo es del activo, sino que lo es también del pasivo. Este último, para nuestra ley comprende: las cargas, que hemos visto, y las deudas.

Para el derecho de sucesiones se consideran Obligaciones hereditarias, cada uno de los compromisos patrimoniales que, habiendo sido contraídos por el benefactor fallecido, no han sido satisfechos a su fallecimiento; en otras palabras, son los compromisos a plazo venidero, exigibles por razón del tiempo.



Es factible reconocer: obligaciones innatas que el benefactor fallecido contrajo en vida, no pagadas y comunicadas a sus principales beneficiarios; y obligaciones testamentarias, emergentes de la última articulación del testamento del benefactor fallecido, Herencias.

Un caso extraordinario de obligación es el acomodado en la Art. 874, no contemplada en la norma anulada, según el art. 415 del C.C, fuera de los casos en que existe posibilidad de una declaración judicial de la paternidad extramatrimonial, hay los llamados "hijos alimentistas", que gozan del derecho de poder reclamar una pensión hasta los 18 años, de quien tuvo relaciones con su madre durante la época de la concepción. De haber sentencia que obligue a una persona al pago de una pensión como la señalada, la porción disponible de su herencia, para cuando fallezca y se mantenga dicha obligación, queda gravada en lo necesario para cumplirla (artículo 728). En este caso, los herederos tienen la siguiente opción para el pago de la pensión, que adquiere la calidad de deuda hereditaria:

- 1) Por acuerdo entre ellos o disposición del testador, uno de los herederos asume el pago; o
- 2) Se entrega al alimentista el capital, considerando el momento que falte hasta la extinción de la obligación.

La decisión de la alternativa es de los herederos, o del juez si no hay acuerdo entre aquellos.



Responsabilidad para el pago

Los pesos y las obligaciones del legado deben ser pagados por los beneficiarios principales cuyo título es general, ya que se extienden al conjunto de mercancías, libertades y compromisos, que integran el legado y dan un derecho amplio a los mismos.

La transmisión patrimonial, entre la que se incorporan los compromisos, se concede a los sustitutos, según los artículos 660 y 661.

Hemos visto anteriormente que los compromisos, según el artículo 1218 (segundo segmento «impactos de los compromisos» del Libro VI del Código Común) se comunican a los beneficiarios principales, excepto si son privados o negados por reglamento, o es generalmente concurrido; y los beneficiarios principales están obligados por las obligaciones y cargas, simplemente hasta el grado de los recursos del legado.

En cuanto al pago de las obligaciones del legado, debemos recordar que nuestra regulación acoge la disposición del riesgo de tipo «intra-vires hereditatis», una hipótesis germánica que defiende que los principales beneficiarios deben estar obligados simplemente hasta el valor de los recursos dejados por el difunto. Este marco se opone al que a su vez preconiza el Derecho Romano, según el cual el heredero es un continuador de la persona causante, y que, así como recibe el activo, debe responder también por las deudas, tal como correspondería hacer a su causante si viviera. Es la denominada responsabilidad «ultravires hereditatis», atenuada por la figura jurídica del «beneficio stock», que consiste en que el beneficiario principal tolere la conformación del legado o realice un stock grave, restringiendo la obligación al valor de los recursos



obtenidos. El artículo 661 reza como sigue: «el beneficiario principal responde de las obligaciones y cargas del legado sólo en la medida de los recursos del legado. Es ocupante sobre el beneficiario de demostrar la sobreabundancia, a excepción de cuando hay una acción legal».

El compromiso, aceptando que haya unos destinatarios primarios, es conjunto y unos pocos, o posiblemente, todos están obligados a pactar el reparto de los pesos y compromisos equiparables a su porción de la herencia, esto se cierra a partir de los artículos 871 y 877. En el primero, se comunica que, para la situación que la masa hereditaria ha sido aislada, hasta el resto de los perceptores responde de los compromisos según su pieza, persistentemente uno, se introduce al sustituto principal que ha pagado un compromiso, la elección de ser reembolsado por sus co-perceptores, respecto a la parte que se refiere a cada uno en el patrimonio. De ello se sigue, aceptando que la división y adjudicación de la herencia no ha sido laudada, recae sobre el pago de los compromisos no comunes. Debe añadirse igualmente (artículo 878) que la obligación de sustitución de la cuota anterior es reconocida a prorrata por todas las demás, incluso por la persona que pagó el compromiso, siempre que tal insolvencia existiera en el momento de la partición.

A pesar de la regla anteriormente citada, de que los beneficiarios difusos responden a prorrata de las obligaciones hasta el grado de los recursos del legado, dentro de la progresión testamentaria y como caso especial, los legatarios pueden igualmente ser impactados cuando hay una disposición expresa del testamento, ya que, el artículo 879 establece claramente que el legatario no está obligado a pagar las obligaciones del



legado», con la exención referida, tanto que debe ser repuesto de la cuota que hizo por la incertidumbre que obstaculiza la propiedad que le fue entregada.

En sinopsis. Las obligaciones y pesos del legado - como pauta general - se esperan del fallecimiento del difunto; influyen en los recursos del legado y deben ser pagadas por los beneficiarios generales, relativamente a su porción en el legado y en casos excelentes, los legatarios son responsables.

Confusión en el derecho de sucesiones.

Puede ocurrir que un heredero determinado o el único heredero del causante, sea acreedor o deudor de este. En este supuesto se habrá producido el fenómeno jurídico conocido con el nombre de confusión o consolidación, que ya ha sido estudiado entre uno de los modos extintivos de las Obligaciones; esto es, Un sucesor semejante espera en su individuo las dos características de arrendatario y de deudor, relativas a un crédito semejante o a una obligación semejante, al fallecimiento del difunto.

Artesanía. 880°. Piensa en el caso de que el sucesor y además el legatario sean bancos del difunto, salvando el derecho del crédito, sin perjuicio de que se conviertan en prestatarios, simultáneamente, de un difunto semejante.

Todo lo que la oferta comparando a cualquiera de ellos, sucesor o legatario, se reservan la opción de mantener su caso y esto tiene sentido, a la luz del hecho de que como cuestión de hecho, para esta situación u



otras comparativas, no hay unión entre los dominios del difunto y el arrendador principal beneficiario y no sucede, en ese marco de la mente, con el legado; los dos legados siguen siendo libres; prescindiendo del fallecimiento del difunto, las relaciones entre él y su principal sucesor prestamista, es decir, entre la progresión y el banco sucesor, se retrasan o se amplían.

Derechos de los acreedores de la herencia.

Vimos oportunamente al estudiar la denominada “protección jurídica del Acreedor”, que la Ley brinda al acreedor en general una serie de medios o medidas legales, con el exclusivo fin de hacer posible la satisfacción de su interés como titular de la obligación. Entre tales medidas están las de “garantía” (reales o personales); y las medidas conservativas, que conciernen al ejercicio de acciones como la revocatoria o pauliana y la oblicua.

Acciones que se puede plantear

Es importante, sin embargo, resaltar la preferencia que se tiene respecto a quienes sean “acreedores” de los herederos, para los efectos de la utilización que debe hacerse de la masa hereditaria transmitida.

Veamos cuales son estas Acciones para ejercitarse:

1) Actividades a plazos. Cuando las obligaciones del causante hayan sido comunicadas a sus principales causahabientes, en el caso de que tales obligaciones no tengan la personalidad de ser «excepcionalmente privativas» o por otra parte en el caso de que su transmisión no esté



vedada por «consentimiento de hecho» o por reglamento, el prestamista deberá coordinar su actividad de fraccionamiento frente a los causahabientes, quienes responderán, cada uno respecto de la oferta que se les designe. Suponiendo que el legado quede «unificado», la cuota se exigirá sobre esa vivienda (Obra. 871).

2) Actividad subrogativa o diagonal (Inc. 4° de Oficios. 1219). Nos damos cuenta que es la actividad por la cual el jefe del préstamo practica en lugar del prestatario, los privilegios patrimoniales que se relacionan con el titular de la cuenta, es decir, cuando los beneficiarios son descuidados en la protección del patrimonio adquirido.

3) Actividad Revocatoria o Pauliana. Como sentido de más, su motivación es repudiar las manifestaciones lícitas hechas por los beneficiarios prestatarios, a la inconveniencia del jefe del préstamo del legado.

Como vimos en ese punto, el Código dirige explícitamente la «tergiversación de la demostración jurídica» en el Libro II (Expresiones. 195 a 200°), que son los estatutos pertinentes para obtener la declaración legal de ineficacia.

A) Pedir el inventario y seguridad judicial de los bienes dejados por el causante- deudor; así lo preceptúa el Artículo 1254 del C. de P.C. que se ubica entre los artículos 1252 a 1254, referidos a la “seguridad de la herencia”.

Esta facultad la tienen también el jefe del préstamo se califica para el derecho de los principales beneficiarios, que exigen que se pronuncie «músculo del estómago intestado»; a continuación, el legatario, el agente y el compañero perdurable. Debe tenerse en cuenta que el prestamista



utilizará este activo siempre que su crédito cumpla los requisitos para el procedimiento de «embargo preventivo» (obligación 223 y siguientes del Código de la Técnica Común).

B) Pedir la declaratoria de herederos, en los supuestos del artículo 815 del Código Civil: así lo establece el art. 1212 del C. de P.C (Decreto Ley 20792)

C) Oposición a la participación, antes de que se paguen o se asegure su crédito. Sí, no obstante, ello los herederos En el caso de que por lo general completan dicha actividad, el apoyo no será pensado como hecho, en la medida en que influye en el derecho de su jefe de préstamo (Expresiones. 875 y 876).

Hay una vieja máxima que dice: «Primero es pagar que adquirir», en uso de la cual muy bien puede razonarse «la resistencia a la parcela», por más que su crédito exigible y percibido por ser legítimo, no se cumpla.

Igualmente, procede la oposición al pago, en el mismo supuesto y con idénticas consecuencias que la anteriormente vistas, para oponerse a la partición, ya que las deudas tienen preminencia para su atención, antes que los Legados, si es que los bienes de la sucesión no alcanza a cubrirla

Responsabilidad para el pago

La responsabilidad en el pago como una extensión del beneficio; Las personas que han residido en la casa del difunto o se han beneficiado de su bien podrían exigir al mandatario o a los sucesores que procedan a la consideración de los beneficiarios en detrimento del dominio durante bastante tiempo.



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

3.1.1. Método General.

El tema de investigación se desarrolló a partir de un enfoque cuantitativo con un método descriptivo, con diseño no experimental, de tal modo nos apoyamos con un análisis documental-bibliográfico, realizando búsquedas bibliográficas de modo.

Se plantea además el método analítico-sintético por medio del cual, se descompone un todo en partes extrayendo cualidades, componentes, relaciones y más para posteriormente unir las partes analizadas y con ello descubrir características y relaciones entre los elementos.

3.1.2. Métodos Específicos

Los métodos son los siguientes:

El método analítico-sintético por medio del cual, se descompone un todo en partes extrayendo cualidades, componentes, relaciones y más para posteriormente unir las partes analizadas y con ello

descubrir características y relaciones entre los elementos, como también deductivo y Hermenéutico.

3.2. TÉCNICA DE LA INVESTIGACIÓN

3.2.1. Delineación de la Investigación.

No experimental

Descriptiva: Por cuanto el tema de investigación merece ser tratado desde un punto de vista jurídico, indicando para ello los efectos de la dificultad y como se presenta en la realidad, más específicamente en la ciudad de Juliaca.

Explicativa: pues la presente investigación no sólo se limitará a describir el problema, sino buscará como otorgar las atribuciones sucesorias a los legatarios no reconocidos.

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.3.1. Población de Estudio.

Hernández & Mendoza (2018) considera que: población es definida como "el conjunto de todos los casos que coinciden con un conjunto de especificaciones". pag.168 En nuestro escenario, Conformado por 30 casos de los dos juzgados civiles de Juliaca distrito a consecuencia del no reconocimiento de los, derechos de los herederos que actúan de buena fe afectados por la responsabilidad ultra vires hereditatis de bienes del causante deudas y cargas de la herencia.



3.3.2. Muestra

Conformado por 10 casos de los juzgados civiles Juliaca a consecuencia del no reconocimiento de los, derechos de los herederos que actúan de buena fe no son afectados por la responsabilidad ultra vires hereditatis de bienes del causante deudas y cargas de la herencia.

3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOGIDA DE INFORMACION

3.4.1. Técnicas

Para la recolección de datos se utilizará las técnicas de:

Encuestas, Análisis documental, revistas y libros.

3.4.2. Instrumentos

Se han utilizado instrumentos como el cuestionario, fichas documentales, cuadro de registros.

3.5. TIPOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

El tipo de indagación de acuerdo con el problema planteado es de carácter descriptiva, exploratoria, correlacionar y explicativa.



CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE RESULTADOS Y DISCUSION

4.1. PRESENTACIÓN

En el presente trabajo se ha realizado en:

- Demandantes del juzgado civil de Juliaca.
- Demandantes por derechos de los herederos que actúan de buena fe por responsabilidad ultra vires hereditatis de bienes del causante deudas y cargas de la herencia

4.2. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

En la investigación se utilizó las encuestas y corresponde al enfoque cualitativo y cuantitativo consecuentemente al enfoque mixto y se ha permitido conocer la percepción de herederos que actúan de buena fe no son afectados por la responsabilidad ultra vires hereditatis de bienes del causante deudas y cargas de la herencia.



Tabla 2

Cuadros numéricos de los casos de demanda ante el Poder Judicial agrupados por casos

CASOS	Cantidad	Porcentaje
demanda por cargas y deudas pretensión como acreedor a la partición.	15	50%
Deudas y cargas de la herencia	15	50%
Total	30	100%

Nota: Elaborado por el investigador.

Conformado por los casos de los juzgados civiles a consecuencia del no reconocimiento de los, derechos de los herederos que actúan de buena fe por responsabilidad ultra vires hereditatis de bienes del causante deudas y cargas de la herencia.

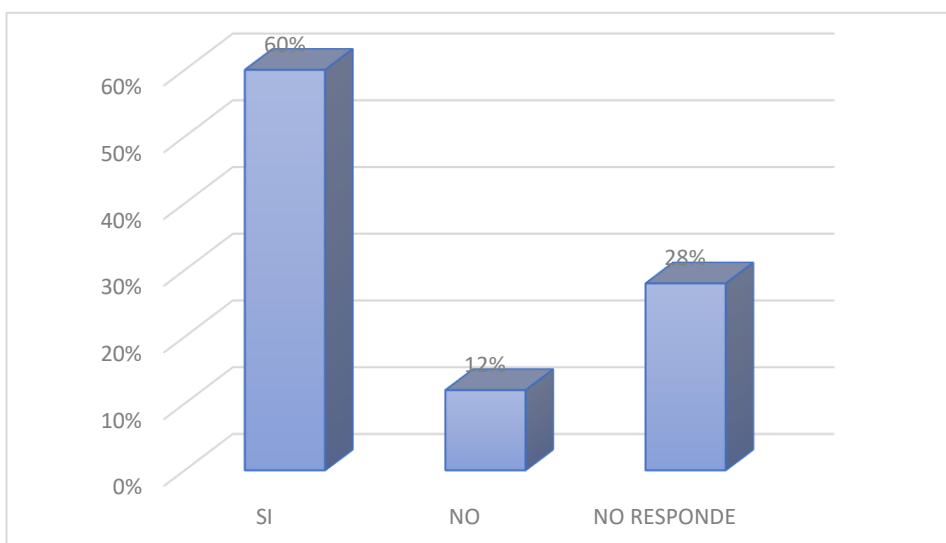
Figura 1

¿Cree usted que se les reconoce sus derechos a los herederos que actúan de buena fe por la responsabilidad ultra vires hereditatis de bienes del causante deudas y cargas de la herencia?

SI = 60%

NO = 12%

NO RESPONDE = 28%



Nota. - del mismo investigador por las entrevistas realizadas a usuarios de DEMANDA AL JUZGADO CIVIL - JULIACA

Análisis e interpretación

En la tabla 2 y Gráfico N° 1 como muestra se ha tomado en cuenta las encuestas a usuarios; si 60%, no 12%, no responde 28% lo cual podemos demostrar que si está de acuerdo el 60% que de herederos que actúan de buena fe no son afectados por la responsabilidad ultra vires hereditatis de bienes del causante deudas y cargas de la herencia en Juliaca.

Tabla 3

Cuadros numéricos de los casos de demanda ante el Poder Judicial agrupados por casos.

CASOS	Cantidad	Porcentaje
demanda de tutela preventiva como pretensión como acreedor a la partición.	15	50%
deudas y cargas de la herencia	15	50%
	TOTAL	100%

Nota: Elaborado por el investigador.

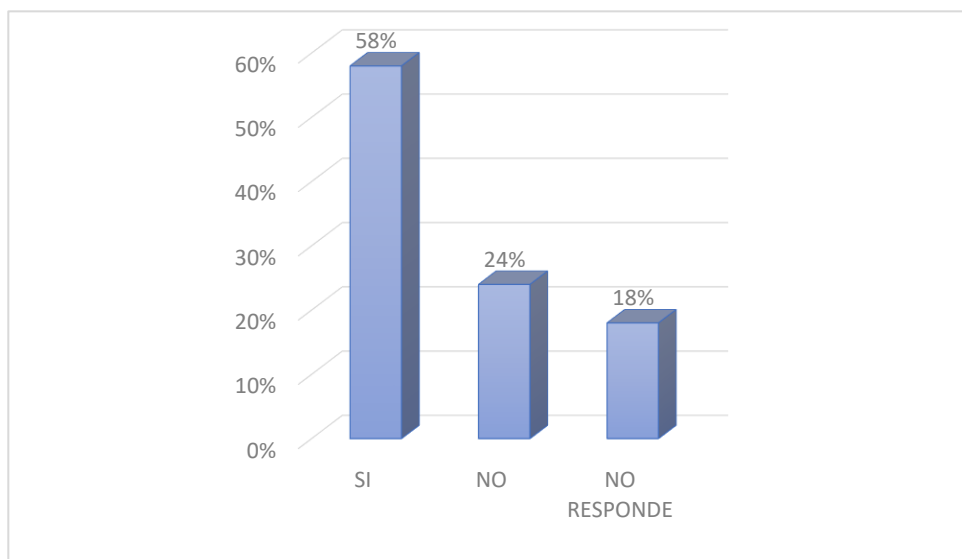
Figura 2

¿Ha interpuesto demanda de tutela preventiva para como pretensión como acreedor a la partición?

SI = 58%

NO = 24%

NO RESPONDE = 18%



Nota. - del mismo investigador por las entrevistas realizadas Justiciables



Análisis e interpretación

En la tabla 3 y Gráfico N°. 02 como muestra se ha tomado en cuenta las encuestas a usuarios; si 58% no 24% no responde 18% lo cual podemos demostrar que si está del 58% de herederos que actúan de buena fe no son afectados por la responsabilidad ultra vires hereditatis de bienes del causante deudas y cargas de la herencia en los juzgados civiles de Juliaca.



Tabla 4

Cuadros numéricos de los casos de demanda ante el Poder Judicial agrupados por casos.

CASOS	Cantidad	Porcentaje
demanda de tutela preventiva como pretensión como acreedor a la partición.	20	40%
deudas y cargas de la herencia.	10	60%
TOTAL	30	100%

Nota: Elaborado por el investigador.

Conformado por los casos de los juzgados civiles de Juliaca a consecuencia del no reconocimiento de los, derechos de los herederos que actúan de buena fe por responsabilidad ultra vires hereditatis de bienes del causante deudas y cargas de la herencia

Figura 3

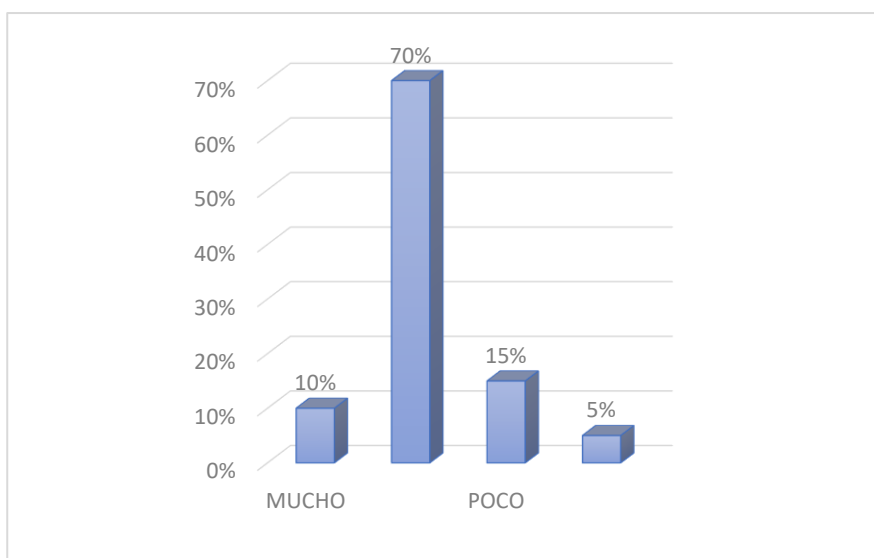
¿Conoce Ud. los derechos de los herederos que actúan de buena fe por responsabilidad ultra vires hereditatis de bienes del causante, deudas y cargas de la herencia?

MUCHO = 10%

REGULAR = 70%

POCO = 15%

NADA = 5%



Nota. El grafico de autoría del mismo investigador por las encuestas realizadas a usuarios demandantes Juzgados de Juliaca.

Análisis E Interpretación

En el grafico 3, se efectuó como muestra las encuestas a demandantes ante los juzgados de familia de Juliaca mucho 10% regular 70% poco 15% nada 5%lo cual podemos demostrar que una regular cantidad de personas conoce o está informado respecto de los herederos que actúan de buena fe por responsabilidad ultra vires hereditatis de bienes del causante deudas y cargas de la herencia.



Tabla 5

Cuadros numéricos de los casos de demanda ante el Poder Judicial agrupados por casos.

CASOS	Cantidad	Porcentaje
demanda de tutela preventiva como pretensión como acreedor a la partición.	15	50%
deudas y cargas de la herencia	15	50%
TOTAL	30	100%

Nota: Elaborado por el investigador.

Conformado por los casos de los juzgados civiles a consecuencia del no reconocimiento de los, derechos de los herederos que actúan de buena fe por responsabilidad ultra vires hereditatis de bienes del causante deudas y cargas de la herencia.

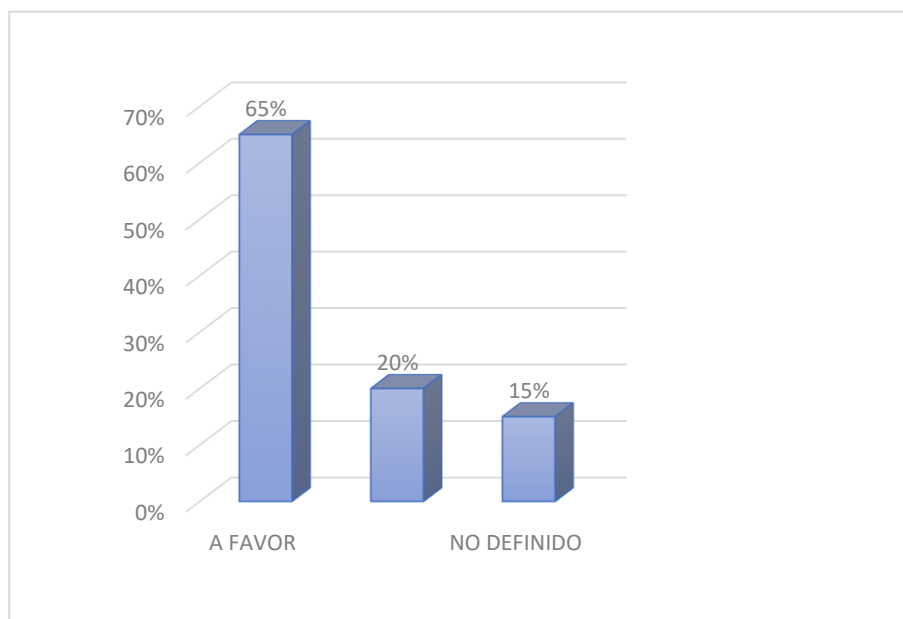
Figura 4

¿Cuál es tu posición frente a los derechos sucesorios a la muerte del causante?

A FAVOR = 65%

EN CONTRA = 20%

NO DEFINIDO = 15%



Nota. El grafico de autoría del mismo investigador por las encuestas realizadas a usuarios demandantes por derechos de los herederos que actúan de buena fe por responsabilidad ultra vires hereditatis de bienes del causante deudas y cargas de la herencia.

Análisis e interpretación

En el grafico 4, se efectuó como muestra las encuestas a usuarios demandantes ante los juzgados de Juliaca a favor 65% en contra 20% no definido 15% lo cual podemos demostrar que a favor está de acuerdo con la posición de otorgar los derechos sucesorios, de los herederos que actúan de buena fe por responsabilidad ultra vires hereditatis de bienes del causante deudas y cargas de la herencia.



CONCLUSIONES

- PRIMERA** De manera concluyente algo que en la práctica no se cumple generalmente e ignoran las personas comunes, es la existencia de los derechos de bienes del causante por deudas y cargas de la herencia juzgado civil de Juliaca de manera transversal cuyo objetivo es el beneficio otorgado respecto a las cargas y deudas de la herencia el heredero que oculta dolosamente bienes hereditarios también la mayoría de ellas no cuentan con un abogado, ya sea por lo problemas económicos que tuvieran o por la falta de conocimiento respecto a este tema.
- SEGUNDA** Es más el objetivo de la postulación es explorar las variables sociales legítimas de riesgo ultra vires hereditatis de los recursos del difunto para obligaciones y pesos del legado en el fuero común de Juliaca y como fin puedo expresar que el sucesor que disfraza falsamente recursos del legado, reproduce obligaciones o descarta los recursos transmitidos por el difunto a la debilidad de las libertades del jefe de préstamo de la progresión en el ámbito de regulación pierde la ventaja concedida en cuanto a los pesos y obligaciones del legado civil
- TERCERA** Con respecto a los pesos y obligaciones del legado del sucesor principal que oculta engañosamente los recursos adquiridos, mimetiza las obligaciones o desecha los recursos transmitidos por el difunto en perjuicio de los privilegios de los prestamistas de la vivienda en el ámbito de la regulación civil más específicamente los derechos sucesorios



CUARTA Como ultima conclusión se tiene que se le reconoce como sujeto de derecho al causante así mismo, los herederos forzosos heredan los activos y pasivos de la herencia situación que no saben algunos herederos porque el causante también deja cargas y deudas de la herencia y los herederos forzosos tiene que asumir es por eso por lo que decimos los activos y pasivos como señala la normatividad civil peruana es la razón que incluso cuando en materia que la constitución Política.



RECOMENDACIONES

PRIMERA Como recomendación respecto a los efectos socio jurídicos de derechos sucesorios a favor por deudas y cargas de la herencia juzgado civil de Juliaca al perder el beneficio otorgado con respecto a las cargas y deudas de la herencia el heredero que oculta dolosamente bienes hereditarios también la mayoría de ellas no cuentan con un abogado, ya sea por lo problemas económicos se debe actuar con equidad y asimismo hacer una interpretación exhaustivo de la normativa que regula la responsabilidad ultra vires hereditatis de bienes del causante de deudas y cargas de la herencia.

SEGUNDA Otra recomendación que doy es que, al momento de reconocer los derechos sucesorios, investigar los factores jurídicos sociales de responsabilidad ultra vires hereditatis de bienes del causante por deudas y cargas de la herencia juzgado civil de Juliaca oculta dolosamente debe ser sancionado y poder cambiar la normativa que lo regula con el fin de que la masa hereditaria no pueda ocultar estos bienes patrimoniales.

TERCERA Otra recomendación con respecto al el sucesor principal que disfraza falsamente los recursos adquiridos, mimetiza las obligaciones o descarta los recursos transmitidos por el difunto al impedimento de los privilegios de los jefes de préstamo de la casa en el ámbito de la regulación civil debe ser sancionado igualmente.



CUARTA Como recomendación se debe de otorgar los derechos sucesorios a, los herederos forzosos heredan los activos y pasivos de la herencia situación que no saben algunos herederos porque el causante también deja cargas y deudas de la herencia y los herederos forzosos o la masa hereditaria debe hacerse cargo de los hijos alimentistas sin aludir esta obligación es por eso que decimos los activos y pasivos como señala la normatividad civil peruana.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, B. (2018). Manual de Derecho de Sucesiones. Lima: Instituto Pacífico.
- Albalaero, M. (1975). Instituciones del Derecho Civil (Vol. II). Barcelona: Bosch.
- Aliaga, C. (2005). Antecedentes históricos de la legítima en el derecho romano y germano. *Revista Jurídica del Perú* (65), 25-49.
- Aliaga, C. (2007). Estudio de la colación en el ordenamiento sucesorio peruano. Nueva perspectiva. Tesis para obtener el grado de abogado. Lima: Facultad de Derecho, Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Argentina, C. d. (7 de octubre de 2014). Código Civil y Comercial de la Nación. [Ley 26.994].
- Arias Schreiber, M. (1986). Exégesis del Código Civil Peruano de 1984. El Callao: Ediciones".
- BARBERO, Domenico. Sistema del Derecho Privado V. Sucesión por causa de muerte. Traducción de Santiago Sentis Melendo. Bs. As. E.J.E.A. 1967.
- BASADRE G., Jorge. Iniciación de la República. http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibVirtual/libros/historia/Iniciacion_Republica/tomo2/Lib2_Cap6_2.htm (30 de marzo 2006)
- Responsabilidad y daños por falta de reconocimiento de hijo extramatrimonial. p. 178- 180. Universidad de Costa Rica
- Constitución Política del Perú 2023.
- Código Civil Peruano.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, L. (2010). Metodología de la Investigación. Mc Graw Hill, pp.81-85; México
- Procesos judiciales derivados del derecho de familia. *Gaceta Jurídica*.
- Aguilar, B. (2014). Manual de derecho de sucesiones. Lima, Perú:



A., y Calua, C. (2018). Las familias ensambladas y el reconocimiento de sus derechos sucesorios en el código civil peruano (Tesis de pregrado).

El Tribunal Constitucional peruano como supremo intérprete de la Constitución.

Revista pensamiento constitucional, 3(3), 293-337.

<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/view/3350/3199>

Cornejo, J. (2018). División y partición de bienes en la declaración de herederos y la ausencia de testamento en lima metropolitana (Tesis de maestría). Recuperado de

[http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/](http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/2940/MAEST.DERECHO.CIVIL_JUANA%20CORNEJO%20CABILLA.pdf?sequence=2&isAllowed=y)

[20.500.11818/2940/MAEST.DERECHO.CIVIL_JUANA%20CORNEJO%](http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/2940/MAEST.DERECHO.CIVIL_JUANA%20CORNEJO%20CABILLA.pdf?sequence=2&isAllowed=y)

[20CABILLA.pdf? sequence=2&isAllowed=y](http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/2940/MAEST.DERECHO.CIVIL_JUANA%20CORNEJO%20CABILLA.pdf?sequence=2&isAllowed=y)

Echevarría, M., y Echevarría, M. (2011). Compendio de derecho sucesora. Recuperado de

[http://www.unilibre.edu.co/cartagena/pdf/investigacion/libros/derecho/CO](http://www.unilibre.edu.co/cartagena/pdf/investigacion/libros/derecho/COMPENDIO_DE_DERECHO.pdf)

[MPENDIO_DE_DERECHO.pdf](http://www.unilibre.edu.co/cartagena/pdf/investigacion/libros/derecho/COMPENDIO_DE_DERECHO.pdf)

Espilco, D. (2019). Exigibilidad del derecho de petición de herencia y sus conflictos sucesorios en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte - 2018 (Tesis de pregrado).

Recuperado de

[http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/676/1/Espilco](http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/676/1/Espilco%20Huamani%2c%20Dany%20Alberto.pdf)

[%20Huamani%2c%20Dany%20Alberto.pdf](http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/676/1/Espilco%20Huamani%2c%20Dany%20Alberto.pdf)

Fajardo, D. (2012). La estructura del fenómeno sucesorio: la herencia (Tesis de pregrado).

Recuperado de [http://biblio3.url.edu.gt/Tesis/2012/07/01/Fajardo-](http://biblio3.url.edu.gt/Tesis/2012/07/01/Fajardo-Daniel.pdf)

[Daniel.pdf](http://biblio3.url.edu.gt/Tesis/2012/07/01/Fajardo-Daniel.pdf)

Fernández, C. (2014). Derecho de sucesiones. Lima, Perú: PUCP.

Ficosecco, M. (2012). Mediación en la partición de herencia (Tesis de pregrado).



Recuperado de <http://imgbiblio.vaneduc.edu.ar/fulltext/files/TC111133.pdf>

Glendon, A. (2004). El Crisol Olvidado: La influencia latinoamericana en la idea de los derechos humanos universales. *Revista persona y derecho*, (51), 104-123. Recuperado de <https://www.unav.edu/publicaciones/revistas/index.php/persona-yderecho/article/view/32499/27687>

Huamán, L. (2017). La sucesión intestada notarial para el caso del heredero preterido que por razones justificadas no pudo apersonarse oportunamente (Tesis de pregrado).

¿Recuperado de

[http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/23269/Huam%
n_DLCLA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/23269/Huam%c3%a1n_DLCLA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Jara, S. (2016). La mediación en la solución de conflictos por herencias (Tesis de maestría).

Recuperado de

[http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/12997/1/Tesis%
0%20091%20Ab.%20Silvia%20Jara.pdf](http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/12997/1/Tesis%20N%C2%B0%20091%20Ab.%20Silvia%20Jara.pdf)

La constitucionalización del derecho peruano. *Revista de la Facultad de Derecho PUCP*, 58(71), 13-36.

Recuperado de

<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/8895/930>

López, J. (2012).

La Sucesión Testada (Tesis de pregrado). Recuperado de

<http://biblio3.url.edu.gt/Tesis/2012/07/01/Lopez-Jose.pdf> Mejía, K. y Alpaca, J. (2016).



La prescriptibilidad del derecho de petición de herencia en el código civil peruano (2018) (Tesis de pregrado).

Recuperado de http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/478/3/Karina_Juan_Tesis_bachiller_2016.pdf

Méndez, L. (2013). Partición testamentaria como un medio de evitar conflictos entre los sucesores (Tesis de pregrado).

Recuperado de http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_11251.pdf

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2015). Código Civil (16a. ed.). Recuperado de <http://spij.minjus.gob.pe/notificacion/guias/CODIGOCIVIL.pdf>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2019). Constitución Política del Perú (13a. ed). Pérez, L. (2014). El Acto Jurídico Testamentario. Contenido E Interpretación. Revista Vniversitas, 53(107), 747-795.

<http://www.redalyc.org/pdf/825/82510719.pdf>

Portillo, A. (2011). La sucesión: aspectos generales (Tesis de pregrado).

Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional. (1993) Código Procesal Civil de 1993. Vargas, M. (2018). Ampliación de la sucesión intestada a favor de los herederos preteridos como asunto notarial no contencioso (Tesis de pregrado)



ANEXOS

Anexo 1 Matriz de consistencia

FACTORES JURIDICOS SOCIALES DE RESPONSABILIDAD ULTRA VIRES HEREDITATIS DE BIENES DEL CAUSANTE POR DEUDAS Y CARGAS DE LA HERENCIA JUZGADO CIVIL JULIACA 2023

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES	CATEGORIAS GENERALES	CATEGORIAS ESPECIFICAS
¿Cuáles son los factores jurídicos sociales de responsabilidad ultra vires hereditatis de bienes del causante deudas y cargas de la herencia juzgado civil Juliaca 2023?	Comprobar si la responsabilidad ultra vires hereditatis de bienes del causante de deudas y cargas de la herencia pierde el beneficio otorgado al heredero que actúa de mala fe juzgado civil de Juliaca.	La responsabilidad ultra vires hereditatis de bienes del causante de las deudas y cargas de la herencia respecto a los derechos sucesorios ocasiona conflictos jurídicos en el juzgado civil de Juliaca 2023.	VARIABLE INDEPENDIENTE. Causas de la responsabilidad ultra vires hereditatis de bienes del causante por deudas y cargas de la herencia juzgado civil de Juliaca 2023.	Cargas y deudas de la herencia en el derecho civil Pago de deudas antes de la partición	<ul style="list-style-type: none">• responsabilidad sucesoria• derecho sucesorio• el articulo 873• inventarios• reconocimiento de obligación por testamento• deudas que carezcan de garantía real• aseguramiento del pago



			<p>VARIABLE</p> <p>DEPENDIENTE</p> <p>Efectos jurídicos de la responsabilidad ultra vires hereditatis de bienes del causante por deudas y cargas de la herencia.</p>	<p>El derecho civil sustantivo y el proceso civil para accionar la responsabilidad ultra vires hereditatis de bienes del causante por deudas y cargas de la herencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> • el derecho civil • el derecho civil como una facultad objetiva y subjetiva personal: y la diferencia entre derechos civiles patrimoniales y extra patrimoniales. • clasificación de los derechos civiles. • el derecho civil como derecho privado • proceso civil.
--	--	--	--	--	--



Anexo 2 Instrumentos

ENCUESTA N° 1
JUZGADO CIVIL DE JULIACA
MARQUE USTED SI O NO CON UNA (O) O UNA (X)

PREGUNTAS	SI	NO
¿ CREE USTED QUE SE LES RECONOCE SUS DERECHOS A LOS HEREDEROS QUE ACTÚAN DE BUENA FE POR LA RESPONSABILIDAD ULTRA VIRES HEREDITATIS DE BIENES DEL CAUSANTE DEUDAS Y CARGAS DE LA HERENCIA?		

ENCUESTA N° 2
JUZGADO CIVIL JULIACA
MARQUE USTED SI O NO CON UNA (O) O UNA (X)

PREGUNTAS	SI	NO
¿ HA INTERPUESTO DEMANDA DE TUTELA PREVENTIVA PARA COMO PRETENSIÓN COMO ACREEDOR A LA PARTICIÓN.?		

ENCUESTA N° 3
DEMANDANTES DEL JUZGADO CIVIL DE JULIACA
MARQUE USTED SI O NO CON UNA (O) O UNA (X)

PREGUNTAS	MUCHO	REGULAR	POCO	NADA
¿ CONOCE UD. LOS DERECHOS DE LOS HEREDEROS QUE ACTÚAN DE BUENA FE POR RESPONSABILIDAD ULTRA VIRES HEREDITATIS DE BIENES DEL CAUSANTE DEUDAS Y CARGAS DE LA HERENCIA?				

ENCUESTA N° 4
DEMANDANTES POR DERECHOS DE LOS HEREDEROS QUE ACTÚAN DE BUENA FE POR RESPONSABILIDAD ULTRA VIRES HEREDITATIS DE BIENES DEL CAUSANTE DEUDAS Y CARGAS DE LA HERENCIA
MARQUE USTED SI O NO CON UNA (O) O UNA (X)

PREGUNTAS	A FAVOR	EN CONTRA	NO DEFINIDO
¿CUÁL ES TU POSICIÓN FRENTE A LOS DERECHOS SUCESORIOS A LA MUERTE DEL CAUSANTE?			



Anexo 3
Validez de instrumentos



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez"
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

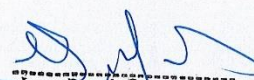


Anexo 3
VALIDEZ DE INSTRUMENTO

Investigador: FLOR ROCIO LAYME CAMASITA		D.N.I. N°: 75850494				
Título de la investigación: FACTORES JURÍDICOS SOCIALES DE RESPONSABILIDAD ULTRA VIRES HEREDITATIS DE BIENES DEL CAUSANTE POR DEUDAS Y CARGAS DE LA HERENCIA JUZGADO CIVIL JULIACA 2023						
Instrumento e Indicador: CUESTIONARIO DE ENCUESTA						
Universidad: ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"						
Experto: JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA		D.N.I. N°: 01324996				
Grado académico: Doctor (X) Magíster () Otros () Especifique:						
Institución donde labora: UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Buena 51-70%	Muy Buena 71-80%	Excelente 81-100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado			X		
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable			X		
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología			X		
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica			X		
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente				X	
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa			X		
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados			X		
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación			X		
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación			X		
PROMEDIO DE VALIDACIÓN				70%		

Considerar las siguientes observaciones

Fecha de evaluación (d-m-a): Juliaca, 15 / 04/2024



 Javier Romulo Quispe Zapana
 DOCTOR EN DERECHO
 Reg. SUNEDU N° 61
 Firma



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez"
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

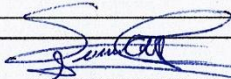


Anexo 3
VALIDEZ DE INSTRUMENTO

Investigador: FLOR ROCIO LAYME CAMASITA		D.N.I. N°: 75850494				
Título de la investigación: FACTORES JURÍDICOS SOCIALES DE RESPONSABILIDAD ULTRA VIRES HEREDITATIS DE BIENES DEL CAUSANTE POR DEUDAS Y CARGAS DE LA HERENCIA JUZGADO CIVIL JULIACA 2023						
Instrumento e Indicador: CUESTIONARIO						
Universidad: ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ						
Experto: SUZY CONDORI YANA		D.N.I. N°: 48046144				
Grado académico: Doctor () Magíster () Otros (X) Especifique: ABOGADA						
Institución donde labora: Jr. AZANGARO N° 211						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Bueno 51-70%	Muy Bueno 71-80%	Excelente 81-100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado			X		
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable				X	
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología			X		
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica		X			
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente			X		
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa			X		
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados			X		
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación			X		
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación				X	
PROMEDIO DE VALIDACIÓN				70%		

Considerar las siguientes observaciones

Fecha de evaluación (d-m-a): Juliaca, 17 / 04 / 2024


Susy Condori Yana
ABOGADA
CAP. 7595

 Firma



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez"
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



Anexo 3 VALIDEZ DE INSTRUMENTO

Investigador: FLOR ROCIO LAYME CAMASITA		D.N.I. N°: 75850494				
Título de la investigación: FACTORES JURÍDICOS SOCIALES DE RESPONSABILIDAD ULTRA VIRES HEREDITATIS DE BIENES DEL CAUSANTE POR DEUDAS Y CARGAS DE LA HERENCIA JUZGADO CIVIL JULIACA 2023						
Instrumento e Indicador: CUESTIONARIO						
Universidad: ANDINA NESTOR CÁCERES VELASQUEZ						
Experto: JOKIST RAYNERY CONDORI CONDORI		D.N.I. N°: 44945013				
Grado académico: Doctor () Magíster () Otros (X) Especifique: AB06A00						
Institución donde labora: JR. APURIMAC N° 593						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Buena 51-70%	Muy Buena 71-80%	Excelente 81-100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado			X		
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable			X		
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología			X		
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica				X	
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente			X		
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa			X		
COHERENCIA	VARIABLES, dimensiones e indicadores están relacionados				X	
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación			X		
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación			X		
PROMEDIO DE VALIDACIÓN					72%	

Considerar las siguientes observaciones

Fecha de evaluación (d-m-a): Juliaca, 11 / 04/2024


Rayneriy Condori Condori
ABOGADO
CAP: 8080

Firma



Anexo 4

Matriz de sistematización de datos

MATRIZ FLOR.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 8 de 8 variables

	ENCUES TA1	ENCUES TA1.1	ENCUES TA2	ENCUES TA2.2	ENCUES TA3	ENCUES TA3.3	ENCUES TA4	ENCUES TA4.4	var	var	var	var	var	var	var	var	var	var	var
1	NO	5	3	4	5	REGULAR	5	NO DEFIN...											
2	5	3	3	5	NADA	REGULAR	EN CONTRA	NO DEFIN...											
3	5	3	3	4	POCO	MUCHO	NO DEFIN...	A FAVOR											
4	4	3	NO	3	NADA	REGULAR	A FAVOR	4											
5	3	4	3	NO	MUCHO	REGULAR	NO DEFIN...	4											
6	4	NO	NO	3	REGULAR	REGULAR	EN CONTRA	NO DEFIN...											
7	5	NO	3	5	5	REGULAR	NO DEFIN...	EN CONTRA											
8	4	3	4	4	NADA	POCO	5	NO DEFIN...											
9	5	4	4	5	5	NADA	4	4											
10	4	3	NO	4	5	REGULAR	5	4											
11	5	3	3	4	5	NADA	NO DEFIN...	EN CONTRA											
12	4	3	NO	4	POCO	POCO	EN CONTRA	NO DEFIN...											
13	NO	SI	4	3	5	MUCHO	EN CONTRA	NO DEFIN...											
14	5	4	5	5	REGULAR	5	EN CONTRA	EN CONTRA											
15	5	4	SI	4	5	5	4	NO DEFIN...											
16	4	NO	NO	4	NADA	NADA	5	5											
17	5	3	NO	4	REGULAR	MUCHO	A FAVOR	NO DEFIN...											
18	5	4	3	4	NADA	5	4	NO DEFIN...											
19	4	3	3	3	POCO	NADA	5	4											
20	NO	4	3	4	POCO	NADA	EN CONTRA	NO DEFIN...											
21	4	5	SI	4	POCO	MUCHO	A FAVOR	5											
22	5	3	NO	4	NADA	REGULAR	EN CONTRA	4											
23	4	4	3	4	POCO	POCO	EN CONTRA	EN CONTRA											
24	NO	SI	NO	3	5	REGULAR	4	NO DEFIN...											
25	4	3	4	3	NADA	MUCHO	5	NO DEFIN...											
26	5	3	4	4	5	NADA	4	NO DEFIN...											
27	5	5	5	5	5	5	5	5											
28	4	3	NO	NO	NADA	REGULAR	5	A FAVOR											
29	5	NO	SI	3	5	POCO	4	EN CONTRA											
30	4	3	NO	4	NADA	5	EN CONTRA	4											
31																			
32																			
33																			
34																			
35																			
36																			

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ACTIVADO



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 20/11/2024

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: FLOR ROCIO LAYME CAMASITA

Dirección: Jr. Huancane 1825

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 75850494

Teléfono: 982037227 email: vidaliamlaymey@gmail.com

Nombres y Apellidos:

Dirección:

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°:

Teléfono: email:

Facultad y/o Escuela de Posgrado: CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Escuela Profesional o Mención: DERECHO

Título o Grado Académico a optar: ABOGADA

Asesor: Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: FACTORES JURÍDICOS SOCIALES DE RESPONSABILIDAD ULTRA VIRES HEREDITATIS DE BIENES DEL CAUSANTE POR DEUDAS Y CARGAS DE LA HERENCIA JUZGADO CIVIL JULIACA 2023

Palabras claves, (3 a 5 términos): bienes del causante por deudas y cargas de la herencia.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1, 2}?

2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller Titulo 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

- Internacional
- Nacional

Línea de investigación: DERECHO PRIVADO - P05

Firma de Autor



huella digital

20 de noviembre del 2024

Fecha

